



20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, en su redacción dada por Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, modificado a su vez por Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, modificado por el Decreto 28/2010, de 5 de marzo.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos expuestos, este Órgano administrativo competente por razón de la materia y el territorio,

RESUELVE:

Declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención reconocida a D.^a Gema Fernández Mateos, con número de expediente 10-AI-0001/2009, con efectos a partir del día 01/05/2009.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación. Todo ello, de conformidad con los artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 20 de enero de 2011. El Director General de Vivienda y Arquitectura, Fdo.: Juan Fco. Moreno Rodríguez”.

El Expediente se encuentra en el Servicio de Planificación y Gestión de Ayudas de Vivienda de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura de la Consejería de Fomento, sita en avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 1 de abril de 2011. La Jefa de Servicio de Planificación y Gestión de Ayudas de Vivienda, M.^a JOSÉ NOGALES VILLA.

• • •

ANUNCIO de 1 de abril de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 06-AI-0219/2009, relativo a ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos. (2011081645)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la desestimación de la solicitud del procedimiento de ayuda a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

“Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Vivienda y Arquitectura sobre reconocimiento del derecho a obtener subvenciones para apoyar económicamente a los inquilinos de viviendas arrendadas.



HECHOS

Primero. Con fecha 22 de diciembre de 2009, D.^a Amalia López López, con DNI n.º 052965054X, con domicilio a efectos de notificaciones en avda. Juan Carlos I, n.º 35, edif. Roma, P-A, 1.º D, de Mérida (Badajoz), presenta solicitud de ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos.

Segundo. Del examen de la documentación se deduce:

1. Que el precio de arrendamiento de la vivienda, y en su caso, del garaje y/o trastero, ascienden a 4.200,00 € en cómputo anual.
2. Que la superficie útil computable de la vivienda de la vivienda es 81,70 m².
3. Que sus ingresos Familiares Ponderados ascienden a 26.171,13 € (equivalentes a 3,62 veces el IPREM).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el interesado incumple los requisitos de acceso a la ayuda debido a que sus Ingresos Familiares Ponderados exceden de 2,5 veces el Indicador Público de Efectos Múltiples, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38.1.c) del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre.

Segundo. Resulta competente para conocer del asunto, la Dirección General de Vivienda, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13, que atribuye a las Comunidades Autónomas la competencia para tramitación, resolución y abono de las ayudas reconocidas en dicho texto legal.

Asimismo, el artículo 3 del Decreto 114/2009, de 21 de mayo, atribuye a la Dirección competente en materia de Vivienda, la tramitación y reconocimiento de las ayudas estatales y autonómicas, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 186/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Fomento y se modifica el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, modificado a su vez por el Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, modificado por el Decreto 28/2010, de 5 de marzo.

En virtud de lo expuesto, el Director General de Vivienda y Arquitectura,

RESUELVE:

Desestimar la solicitud presentada por D.^a Amalia López López.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación. Todo ello, de conformidad con los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 1 de junio de 2010. El Director General de Vivienda y Arquitectura, Fdo.: Juan Fco. Moreno Rodríguez".



El Expediente se encuentra en el Servicio de Planificación y Gestión de Ayudas de Vivienda de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura de la Consejería de Fomento, sita en avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 1 de abril de 2011. La Jefa de Servicio de Planificación y Gestión de Ayudas de Vivienda, M.^a JOSÉ NOGALES VILLA.

• • •

ANUNCIO de 1 de abril de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 06-AI-0102/2010, relativo a ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos. (2011081646)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la desestimación de la solicitud del procedimiento de ayuda a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

“Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Vivienda y Arquitectura sobre reconocimiento del derecho a obtener subvenciones para apoyar económicamente a los inquilinos de viviendas arrendadas.

HECHOS

Primero. Con fecha 31 de marzo de 2010, D.^a María Julia Arroyo Guerrero, con DNI n.º 034780831R, con domicilio a efectos de notificaciones en Hornachos, 1, 1.º C, de Almendralejo (Badajoz), presenta solicitud de ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos.

Segundo. Del examen de la documentación se deduce:

1. Que el precio de arrendamiento de la vivienda, y en su caso, del garaje y/o trastero, ascienden a 4.800,00 € en cómputo anual.
2. Que la superficie útil computable de la vivienda de la vivienda es 60,93 m².
3. Que sus ingresos Familiares Ponderados ascienden a 4.592,32 € (equivalentes a 0,63 veces el IPREM).
4. Que la interesada no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el interesado incumple los requisitos de acceso a la ayuda debido a que no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda